

047643



México, D.F. a 20 de agosto de 2015

2015 AGO 24 PM 5 26

**Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales**

**OFICIALÍA DE PARTES  
RECIBIDO**

**Presente.**

**MANUEL VELA MELO**, en mi carácter de representante legal de Grupo ACIR, S.A. de C.V. y Radio Integral, S.A. de C.V., lo que acredito con copia fotostática de las escrituras públicas números 44,406 y 44,526 pasadas ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, mismas que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boluvar de los Virreyes No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11,000, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer la la opinión sobre el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOMETE A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS"**, me permito expresar lo siguiente:

En este año cumplimos 50 años y en GRUPO ACIR tenemos la misión de ser el mejor medio de comunicación para nuestro auditorio, fomentando valores, unión y concordia en la comunidad.

Nuestro compromiso con nuestras audiencias es ofrecer opciones innovadoras para comunicar sus mensajes, así como ser un medio de comunicación que respeta los valores de la comunidad.

Siempre nos hemos manejado en estricto apego a la ley, siendo un canal de comunicación siempre abierto, con un código de ética que nos permite siempre dar respuestas claras, oportunas y veraces a todas las inquietudes que nos llegan de nuestro auditorio.

Como afiliado a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, participamos de manera activa en la integración y funcionamiento de la Autorregulación; el Consejo de Autorregulación es una iniciativa de la CIRT, su integración se dio de manera libre y voluntaria. Situación muy similar a lo que estamos hoy viviendo con el Defensor de Audiencias de la Industria.

EIFT15-45877

Todos compartimos la necesidad de promover una sociedad sana y de formar a nuestros hijos de manera tal, que cuando crezcan se puedan integrar a la sociedad sin conflictos.

Por eso vemos con extrañeza la manera en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha plasmado el mandato de ley en ciertos temas dentro de los Lineamientos; consideramos que el objetivo de emitir Lineamientos derivados de una ley es precisar las obligaciones contenidas en ley, de manera tal que no quede duda alguna para el ente obligado de lo que debe hacer, lo cual no corresponde con estos Lineamientos, en virtud de que su contenido debió ceñirse a dos aspectos conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

- 1) Establecer las características básicas de los Códigos de Ética, y
- 2) Fijar las obligaciones mínimas del Defensor de las Audiencias

Otro ejemplo, de lo anterior, es lo marcado en el capítulo V, en lo referente a la "Alfabetización Mediática", la cual es definida por la autoridad como las *"acciones que tienen la finalidad de promover la capacidad de análisis, comprensión y evaluación que permitan a las Audiencias ejercer los derechos inherentes a tal carácter para la eficiente utilización de los contenidos audiovisuales...."*. Se considera que más allá de que no se detallan las acciones y medidas específicas, este vocablo no encuentra sustento alguno ni en la Constitución ni en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con lo cual existe una extralimitación en las funciones por parte del Instituto, estableciéndose mecanismos y acciones sin fundamento legal alguno.

Ahora bien, también se establece la suspensión precautoria de transmisiones, lo cual aún y cuando si se prevé en Ley como facultad del IFT, el procedimiento correspondiente debería ser más claro ya que de no ser así, podría incurrirse en una seria afectación del sector pudiendo caer en arbitrariedades y actos censores, en las órdenes de suspensión y vulnerando así la libertad de expresión. Se debe tener presente que por principio constitucional, está prohibida la censura previa.

Nuestra misión es cuidar nuestros contenidos para aprovechar esas maravillosas ventanas de información, como un medio para que nuestros niños, las personas de la tercera edad, todas las mexicanas y mexicanos encontremos siempre un vehículo responsable de información, análisis y entretenimiento, que amplíe la percepción del mundo que nos rodea y afiance los valores que compartimos los mexicanos y las mexicanas. Lo anterior con base en principios éticos como los que nos hemos dado y de los establecidos por nuestra Cámara empresarial.

Otro tema que nos preocupa es el de las denuncias sin fundamento legal y que tengan como objetivo generar "actos molestia" para mis representadas. En este supuesto, que

está previendo el Instituto para sancionar este tipo de actos que solo crearían descontrol y procedimientos carentes de contenido legal?

En adición al párrafo anterior sugerimos que las Audiencias al presentar sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, comprueben su identidad de manera fehaciente a efecto de evitar que por error o dolo se dupliquen los procedimientos.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad atentamente le solicito tome en consideración los comentarios vertidos al momento de publicar el proyecto de **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOMETE A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS”**.

**Único.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MANUEL VELA MELO  
REPRESENTANTE LEGAL